REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 390 - 2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 JUL 2020

***VISTO**: El Informe Nº 120-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 29 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2020, en aplicación al Decreto de Urgencia Nº 087-2020.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 889-2019/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00)**, por toda fuente de financiamiento;*

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo Nº 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nºs. 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nºs. 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM; que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 087-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 24 de julio de 2020, se dicta medidas extraordinarias para la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la contratación de otros bienes y servicios en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, de acuerdo al precitado Decreto de Urgencia, en su numeral 2.1 del artículo 2 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 279 220 461,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 011. Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de las contrataciones de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la contratación de bienes y servicios por parte de los Gobiernos Regionales ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 390 ***-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR***

Piura, 29 JUL 2020

Conforme al detalle del Anexo "Asignación de Recursos para financiar la contratación del Personal CAS y otros bienes y servicios" del Decreto de Urgencia Nº 087-2020, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de ***TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 13'634,329.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.*

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Articulo 27, numeral 27.2 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2020, los mayores fondos autorizados mediante Decreto de Urgencia Nº 087-2020;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 087-2020, por un monto de ***TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 13'634,329.00)****, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	:	*Instancias Descentralizadas*
PLIEGO	:	*457 Gobierno Regional del Departamento de Piura*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	***1 RECURSOS ORDINARIOS***

		(En Soles)
2	***GASTOS PRESUPUESTALES***	***13'634,329.00***
	GASTO CORRIENTE	***13'634,329.00***
	3. BIENES Y SERVICIOS	*13'634,329.00*
	TOTAL EGRESOS	***13'634,329.00***

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 390 ***-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR***

Piura, 29 JUL 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.-. Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mgtr. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 390 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

29 JUL 2020

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA Nº 087-2020
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**13,634,329**
GASTO CORRIENTE	**13,634,329**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	13,634,329
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**4,010,412**
GASTO CORRIENTE	**4,010,412**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,010,412
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**4,010,412**
3 999999 SIN PRODUCTO	4,010,412
5 000500 ATENCION BASICA DE SALUD	1,448,062
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,448,062
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE	2,562,350
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,562,350
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	**1,044,291**
GASTO CORRIENTE	**1,044,291**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,044,291
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**1,044,291**
3 999999 SIN PRODUCTO	1,044,291
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE	1,044,291
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,044,291
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	**1,975,116**
GASTO CORRIENTE	**1,975,116**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,975,116
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**1,975,116**
3 999999 SIN PRODUCTO	1,975,116
5 000500 ATENCION BASICA DE SALUD	746,058
2.3 BIENES Y SERVICIOS	746,058
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE	1,229,058
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,229,058
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA (1117)	**1,527,286**
GASTO CORRIENTE	**1,527,286**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,527,286
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**1,527,286**
3 999999 SIN PRODUCTO	1,527,286
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE	1,527,286
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,527,286

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 390 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

29 JUL 2020

ANEXO Nº 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA Nº 087-2020
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	**5,077,224**
GASTO CORRIENTE	**5,077,224**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,077,224
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**5,077,224**
3 999999 SIN PRODUCTO	5,077,224
5 000500 ATENCION BASICA DE SALUD	2,274,552
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,274,552
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE	2,802,672
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,802,672

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR